

139
GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1256

FECHA 28/12/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1256 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTENIDO:

DECRETO 00303 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)"

DECRETO N° 000303 DE 26 DIC 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 y los artículos 71 y 72 de la ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 160 del 15 de Noviembre de 2017, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, aprobó **“EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”** de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 022 de 1997 y 051 de 1998.

Que los artículos 67 del Decreto Nacional N° 111 de 1996 y 71 de la Ordenanza 022 de 1997, facultan al Gobernador para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, una vez sancionado el acto que aprueba el respectivo Presupuesto, el cual se acompañará con un anexo con el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 72 de la Ordenanza 022 de 1997, establece la clasificación de los Gastos del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que en el Decreto de Liquidación se insertarán todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea Departamental al proyecto de Presupuesto presentado por el Gobernador, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 71 de la Ordenanza 022 de Agosto 6 de 1997.

Que la Asamblea Departamental estimó procedente introducirle, como en efecto lo hizo, las modificaciones contenidas en el pliego modificadorio al proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS É INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)”**, anexo al informe de ponencia para primer debate, así: los ARTÍCULOS TERCERO Y DECIMO SE MODIFICARON Y LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, DECIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO SE SUPRIMIERON.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Cesar,

37

000303

DECRETA: 26 DIC 2017

PRIMERA PARTE

Artículo Primero.- Fijese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOSM/CTE (\$594.379.599.657).**

**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2018
(Ver anexos)**

| Concepto | Valor en \$ | % Participación |
|------------------------|------------------------|-----------------|
| A. Tributarios | 147.113.798.922 | 24.75 |
| B. No Tributarios | 447.265.800.735 | 75.25 |
| C. Recursos de Capital | 0 | 0.00 |
| Total | 594.379.599.657 | 100.00 |

SEGUNDA PARTE

Artículo Segundo.- Fijese el cómputo del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOSM/CTE (\$594.379.599.657).**

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2018
(Ver anexos)**

| Concepto | Valor en \$ | % Participación |
|-------------------------|------------------------|-----------------|
| A. Funcionamiento | 73.353.150.088 | 12.34 |
| B. Servicio de la Deuda | 27.395.544.732 | 4.61 |
| C. Inversión | 493.630.904.837 | 83.05 |
| TOTAL | 594.379.599.657 | 100.00 |

000303

TERCERA PARTE

26 DIC 2017

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Tercero.-Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los Ingresos Corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas, é IVA al Consumo de Licores y Cervezas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos los de los negocios fiduciarios deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.

DE LOS GASTOS

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal, ordenador del gasto, o quien este haya delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales

[Firma]

000303

26 DIC 2017

Como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

El Tesorero o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

El manejo financiero contable y de tesorería de los fondos especiales, tales como el Fondo Seccional de Salud (ajustándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias), el Fondo Departamental Educativo, el Fondo de Seguridad, el Fondo de Contingencia y ahorro de estabilidad Financiera, el Fondo Departamental de Rentas, el Fondo de Ciencia y Tecnología, Fondo Idecesar, el Fondo de Vivienda, el Fondo de Riesgos, Fondo Bomberil se harán a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, con fundamento en la actual estructura administrativa. Para estos casos se podrá pactar anticipos cuando cuenten con el programa anual mensualizado de caja PAC aprobado.

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

1. A créditos judicialmente reconocidos.
2. A gastos decretados conforme a la Ley.
3. A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

Todo acto y operación que afecte el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

Toda disposición que modifique la nómina Departamental, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la firma del Secretario de Hacienda y el Líder del Programa de Presupuesto, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.

El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Saneamiento Fiscal del Departamento, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018; por medio de éste documento el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir

Joy

000303

26 DIC 2011

el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal así se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, también deberá cumplir con lo previsto en este inciso.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal.

La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda y quien ejerza las funciones de Líder Programa de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigentes y propuesta en ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617 de 2000 en su artículo 4.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites constitucionales y legales.
5. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de Inversión y,
6. los demás que el líder de presupuesto considere pertinentes.

El Gobernador del Departamento del Cesar aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas prestaciones sociales.

PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. (Decreto 1082 de 2015) Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En este plan la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de Contratación.

CAJAS MENORES. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo, reglamentará el funcionamiento de las cajas menores.

DEL CONTROL

Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento o en su defecto la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución número 05217 y complementarias emanadas del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2000.



26 DIC 2017

Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL GASTO

Adóptese la siguiente clasificación del gasto para la vigencia fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina. Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de la planta global. Incluye el incremento de dichos conceptos, que para la vigencia 2018 se proyectaron con un porcentaje del 7.0%.

Prima de Servicios. Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la entidad; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la Ley.

Prima de Vacaciones. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadero con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un(1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

Bonificación por Dirección. Reconocimiento de esta prima al Gobernador con fundamento en la Ordenanza que para tal fin apruebe la Honorable Asamblea Departamental dando cumplimiento al Decreto emanado de la Presidencia de la República, sobre salarios para Gobernadores y Alcaldes.

26 DIC 2017

Bonificación por Servicios Prestados. A partir del decreto No. 1042 de 1978, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Remuneración a que tienen derecho los empleados o personal de la planta global de la Gobernación del Cesar, de acuerdo con las normas establecidas.

Prima Profesional. De acuerdo a lo normado en la Secretaría de Salud, que será objeto igualmente de revisión por el alcance que pueda tener el Decreto 1919 de 2002, y de conformidad con el Decreto Departamental No. 000217 del 29 de junio de 2001, "Por el cual se expide la escala de remuneración de la Gobernación y se dictan otras disposiciones".

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros servicios personales asociados a la nómina. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como horas extras y días festivos, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.}

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios. Remuneración pactada a títulos de honorarios por los servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

Remuneración Servicios Técnicos. Valor de la remuneración pactada con personas naturales mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultorías, asesorías y/o servicios de carácter técnico.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, **SENA, ESAP, ICBF, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales**, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

6

000303

26 DIC 2017

Subsidio Familiar. Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar "ICBF". Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

Instituto Nacional De Aprendizaje "SENA". Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos. Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades.

Escuela Superior de Administración Pública. Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982.

1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Gobernación será función de la Secretaría General la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 20 de enero de cada año e incluido en el SICE de la Contraloría General de la República.

Adquisición de Bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden). Se definen como sigue:

Compra de Equipo. Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores tales como gasolina y aceite, con excepción de repuestos de vehículos; elementos de aseo y cafetería, CD, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico y demás que cumplan con la característica de esta definición.

Dotación de Personal. Para la adquisición de los uniformes o dotaciones a que tienen derecho los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley.



26 DIC 2017

Bienestar Social. Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.

Adquisición de Servicios. Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc. Se definen como sigue:

Viáticos y Gastos de Viaje. Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado.

Comunicación y Transporte. Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, alquiler de líneas, embalajes y acarreo de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos.

Publicidad. Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.

Impresos y Publicaciones. Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, pagina Web.

Arrendamiento. Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad departamental. Incluye el alquiler de garajes y bodegas.

Seguros. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.

Comisiones y Gastos Bancarios. Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras e igualmente lo concerniente a los gastos generados por el manejo de los recursos en fiducia provenientes de las regalías del carbón y otros.

Sistematización. Corresponde al programa de implementación y fiscalización tributaria que nos permite detectar a través de las tornaguías electrónicas los productos gravados con el impuesto al consumo. Así mismo los gastos que demanden el mantenimiento y compra de programas o aplicaciones tendientes a fortalecer los procedimientos dentro del programa de modernización.

209

000303

26 DIC 2017

Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas), incluyendo las llantas, los repuestos y los accesorios que se requieran para estas finalidades.

Capacitación. Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.

Bienestar Social. Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.

Salud Ocupacional: Se ocupa de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Vigilancia, Seguridad, Aseo y Otros. A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios no misionales externos tales como: Celaduría, cafetería, aseo, reparación, mensajería, mantenimiento, transporte, administración de inventarios, arrendamiento de vehículos y otros.

Impuestos, Tasas, Multas. Con cargo a este rubro se atenderá el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la administración, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros gastos por Adquisición de Servicios. Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

1.3 TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales - FONPET. Fondo creado por Ley 549 de diciembre 28 de 1999, funcionará sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales, destinadas al pago de los pasivos pensionales. Los valores registrados en dichas cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarias a los recursos que destinen estas entidades a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales. Los aportes al FONPET se cancelan con cargo a la deuda.

9/2010

000303

26 DIC 2017

Cesantías Directas. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que la administración hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta. La administración transferirá a un Fondo de Cesantías Privado, los valores correspondientes por este concepto referente al año laborado 2017, de cada uno de los trabajadores de la Gobernación del Cesar de acuerdo a lo señalado en la Ley sobre el particular.

Transferencias corrientes de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

Pensiones y Jubilaciones. Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cuotas partes pensionales. Corresponde a los recursos que la gobernación destine a cumplir con los compromisos que le asisten con otras entidades por este concepto.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores, tales como auxilio funerario y auxilio de lentes, entre otros.

Otras Transferencias Corrientes. Son recursos que transfieren la administración a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley. Este componente también contiene apropiación para atender los gastos derivados de las contingencias tales como: sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del 2000.

Servicio de la Deuda Interna y externa. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna y externa se clasifica en las subcuentas:

Amortización deuda pública interna y externa que corresponde al pago del capital.



000303

20 DIC 2017

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna y externa que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

Contingencias: La Ley 448 del 21 de julio de 1995 en su artículo 1 "Manejo Presupuestal de las Contingencias", señala que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales, y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo,

Bonos Pensionales, con fundamento a la aplicación del artículo 72 de la Ley 617 de 2000. "La redención y/o pagos de los bonos pensionales A y B en las entidades territoriales, se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial".

3. GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Para la ejecución de estos gastos se requiere que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo, inscritos en el banco de proyectos y priorizados.

CUARTA PARTE

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

De las Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a las unidades que conforman el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2017, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2018; las primeras serán constituidas por el Líder de presupuesto y las segundas por el Tesorero General del Departamento.

Las Reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones; y las cuentas por pagar por la diferencia entre obligaciones y los pagos.

Tanto la Dirección del presupuesto público nacional, para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, como la dirección de apoyo fiscal, para las entidades territoriales han reiterado la existencia de reservas presupuestales aun después de terminada la transición contemplada en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Adicionalmente, la citada Ley 819 de 2003 dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal no se permite la constitución de reservas presupuestales a menos

Jm

000303

26 DIC 2017

que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad Territorial.

En consideración a lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2017, la administración Departamental procederá a constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas reservas serán constituidas única y exclusivamente en los eventos previstos por la Ley 819 de 2003 y solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. El manejo que se les da a estas reservas y cuentas por pagar es por fuera del presupuesto, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos con cargos al presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018 expiran sin excepción.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

De las Vigencias Futuras. Aplicando lo establecido en la Ordenanza 023 de 2009, la ley 819 de 2003 y sus normas reglamentarias, se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para que durante la vigencia fiscal 2018 y habiendo observado las formalidades de Ley, la respectiva presentación del proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación por parte de la DUMA Departamental, adelante compromisos a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el propósito de garantizar la buena marcha de la administración departamental. Previamente se debe analizar la capacidad de pago del Departamento, para que estos compromisos no superen los límites establecidos en la ley 358 de 1997.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Cuarto.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con Entidades Territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Artículo Quinto.- Las transferencias a los organismos de control (Asamblea y Contraloría) se realizarán de acuerdo a la categoría establecida por acto administrativo proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, como lo establece la ley 617 de 2000, teniendo en cuenta el PAC del mes en curso.

Artículo Sexto.- Autorícese al señor Gobernador para incorporar en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2018, los recursos que al 31 de diciembre de 2017 no se alcancen a registrar o comprometer y que vienen respaldando mediante su disponibilidad presupuestal los diferentes procesos de contratación y su perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal 2018. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

000303

26 DIC 2017

Artículo Séptimo. -Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 30 de Enero de la vigencia fiscal de 2018, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

Artículo Octavo. El Presente Decreto rige a partir del primero (1°) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018)

Dado en Valledupar a los


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 DIC 2017.



FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador Departamento del Cesar

Proyectó: Laureano Mejía Castro - Asesor Financiero Secretaría de Hacienda
Revisó: Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza - Asesora Oficina Jurídica
Revisó: Paulo Andres García Piscioti - Asesor Adscrito del Despacho



ANEXOS

000303

26 DIC 2017

156

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PROGRAMA DE PRESUPUESTO



APROPiación INICIAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2018

| | | |
|----------------------------|---|---------------------------|
| 03 | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN | |
| 03 - 01 | INGRESOS CORRIENTES | 143,742,258,224.00 |
| 03 - 0101 | TRIBUTARIOS | 99,640,312,728.00 |
| 03 - 010101 | Vehículos Automotores | 7,242,447,420.00 |
| 03 - 01010101 - 20 | Vehículos Automotores Vigencia Actual | 4,055,770,556.00 |
| 03 - 01010102 - 20 | Vehículos Automotores Vigencias Anteriores | 1,738,187,380.00 |
| 03 - 01010103 - 03 | Vehículo Automotor Municipios Vigencia Actual | 1,013,942,639.00 |
| 03 - 01010104 - 03 | Vehículo Automotor Municipios Vigencias Anteriores | 434,546,845.00 |
| 03 - 010104 | Impuesto de Registro | 12,021,992,737.00 |
| 03 - 01010401 - 20 | Impuesto de Registro Libre Destinación | 11,235,507,231.00 |
| 03 - 01010402 - 01 | Impuesto de Registro Destinación Especifica - FONPET 20% | 786,485,506.00 |
| 03 - 010105 | Impuesto al Consumo de Licores, Vino, Aperitivos y Ssimilares | 8,477,115,355.00 |
| 03 - 01010501 | Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación -Ley1816/2016 | 8,098,018,192.00 |
| 03 - 0101050101 - 20 | Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Nacional | 6,589,436,519.00 |
| 03 - 0101050102 - 20 | Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación - Producción Extranjera | 1,508,581,673.00 |
| 03 - 01010503 | Impuesto al Consumo Licores - Deportes Ley 1816/2016 | 379,097,163.00 |
| 03 - 0101050301 - 02 | Impuesto al Consumo de Licores Deporte - Producción Nacional | 343,406,506.00 |
| 03 - 0101050302 - 02 | Impuesto al Consumo de Licores Deporte - Producción Extranjera | 35,690,657.00 |
| 03 - 010107 | Impuesto al Consumo de Cerveza | 41,773,356,800.00 |
| 03 - 01010701 - 20 | Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional | 37,605,798,964.00 |
| 03 - 01010702 - 20 | Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Extranjera | 4,167,557,836.00 |
| 03 - 010109 | Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco | 2,452,067,117.00 |
| 03 - 01010901 | Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Libre Destinación | 2,452,067,117.00 |
| 03 - 0101090101 - 20 | Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Libre Destinación Producción Nacional | 1,229,676,738.00 |
| 03 - 0101090102 - 20 | Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Libre Destinación Producción Extranjera | 1,222,390,379.00 |
| 03 - 010111 | Impuesto con Destino al Deporte, Ley 181 de 1995 | 467,060,404.00 |
| 03 - 01011101 - 02 | Impuesto con destino al deporte - Ley 181 de 1995 de productos nacionales | 234,224,141.00 |
| 03 - 01011102 - 02 | Impuesto con destino al deporte - Ley 181 de 1995 de productos extranjeros | 232,836,263.00 |
| 03 - 010112 | Deguello de Ganado Mayor | 1,009,506,032.00 |
| 03 - 01011201 - 20 | Deguello de ganado mayor | 1,009,506,032.00 |
| 03 - 010113 | Sobretasa a la Gasolina | 14,258,239,462.00 |
| 03 - 01011301 - 20 | Sobretasa a la gasolina - Libre destinación | 13,579,275,678.00 |
| 03 - 01011302 - 52 | Sobretasa a la gasolina - Destinación específica SSF | 678,963,784.00 |
| 03 - 010114 | Estampillas | 11,765,363,611.00 |
| 03 - 01011401 - 12 | Estampilla Pro Cultura | 2,914,760,470.00 |
| 03 - 01011402 - 04 | Estampilla Pro Desarrollo Departamental | 1,971,279,398.00 |
| 03 - 01011403 - 07 | Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo | 6,164,899,350.00 |
| 03 - 01011404 - 06 | Estampilla-Para el Bienestar del Adulto Mayor | 714,424,393.00 |
| 03 - 010116 | Otros Ingresos Tributarios | 173,163,790.00 |
| 03 - 01011601 - 529 | Fondo del Deporte - Ley 1289 de 2009 | 173,163,790.00 |
| 03 - 0102 | NO TRIBUTARIOS | 44,101,945,496.00 |
| 03 - 010201 | Tasas y Derechos | 37,190,044.00 |
| 03 - 01020103 | Derechos de explotación de juegos de suerte y azar | 37,190,044.00 |
| 03 - 0102010304 - 54 | Cuota de administración chance | 37,190,044.00 |
| 03 - 010202 | Multas y Sanciones | 2,001,383,846.00 |
| 03 - 01020206 | Multas de Control Disciplinario | 20,000,000.00 |
| 03 - 0102020601 - 20 | Multas de Control Disciplinario | 20,000,000.00 |
| 03 - 01020207 | Intereses Moratorios | 800,000,000.00 |
| 03 - 0102020701 - 20 | Vehículos Automotores | 740,000,000.00 |
| 03 - 0102020704 - 20 | Otros Interese de Origen Tributarios | 60,000,000.00 |
| 03 - 01020208 | Sanciones Tributarias | 680,000,000.00 |
| 03 - 0102020801 - 20 | Vehículos Automotores | 680,000,000.00 |
| 03 - 01020209 | Otras Multas y sanciones | 501,383,846.00 |
| 03 - 0102020901 - 20 | Otras Multas y Sanciones | 501,383,846.00 |
| 03 - 010205 | Transferencias | 42,063,371,606.00 |
| 03 - 01020501 | Transferencias de Libre Destinación | 156,405,583.00 |
| 03 - 0102050103 | Cuotas Partes Pensionales | 156,405,583.00 |
| 03 - 010205010301 - 69 | Cuotas partes pensionales | 156,405,583.00 |
| 03 - 01020502 | Transferencias para Inversión | 41,906,966,023.00 |
| 03 - 0102050201 | Del Nivel Nacional | 41,906,966,023.00 |
| 03 - 010205020101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 7,461,871,868.00 |
| 03 - 01020502010103 | Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico | 7,461,871,868.00 |
| 03 - 0102050201010301 - 76 | Participación Agua Potable y Saneamiento Básico | 7,461,871,868.00 |
| 03 - 010205020104 | IVA Telefonía Celular | 1,531,179,622.00 |
| 03 - 01020502010401 - 24 | IVA Telefonía celular - Cultura | 765,589,811.00 |
| 03 - 01020502010402 - 59 | IVA Telefonía celular - Deporte | 765,589,811.00 |
| 03 - 010205020105 | Sobretasa al ACPM | 32,913,914,533.00 |
| 03 - 01020502010501 - 23 | Sobretasa al ACPM | 32,913,914,533.00 |
| | Total Unidad | 143,742,258,224.00 |
| 04 | UNIDAD EJECUTORA EDUCACIÓN | |
| 04 - 01 | INGRESOS CORRIENTES | 388,311,282,943.00 |
| 04 - 0101 | TRIBUTARIOS | 10,650,000,000.00 |
| 04 - 010105 | Impuesto al Consumo de Licores, Vino, Aperitivos y Ssimilares | 1,320,000,000.00 |
| 04 - 01010501 | Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación -Ley1816/2016 | 1,320,000,000.00 |
| 04 - 0101050103 - 20 | Impuesto al Consumo de Licores de Educacion(Preferente) -Ley1816/2016 | 1,320,000,000.00 |
| 04 - 010107 | Impuesto al Consumo de Cerveza | 6,030,000,000.00 |
| 04 - 01010701 - 20 | Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional | 6,030,000,000.00 |

000303

26 DIC 2017

157

| | | |
|------------------------------|--|---------------------------|
| 04 - 010114 | Estampillas | 3,300,000,000.00 |
| 04 - 01011402 - 04 | Estampilla Pro Desarrollo Departamental | 800,000,000.00 |
| 04 - 01011403 - 07 | Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo | 2,500,000,000.00 |
| 04 - 0102 | NO TRIBUTARIOS | 377,661,282,943.00 |
| 04 - 010205 | Transferencias | 377,661,282,943.00 |
| 04 - 01020502 | Transferencias para Inversión | 377,661,282,943.00 |
| 04 - 0102050201 | Del Nivel Nacional | 377,661,282,943.00 |
| 04 - 010205020101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 377,661,282,943.00 |
| 04 - 01020502010101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN | 377,661,282,943.00 |
| 04 - 0102050201010101 | SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIOS (CSF) | 319,069,287,520.00 |
| 04 - 010205020101010102 - 25 | Población Atendida | 319,069,287,520.00 |
| 04 - 010205020101010102 | SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIOS (SSF) | 55,472,825,000.00 |
| 04 - 010205020101010201 - 26 | Aportes Patronales SSF | 38,138,265,560.00 |
| 04 - 010205020101010202 - 26 | Aportes al Docente SSF | 17,334,559,440.00 |
| 04 - 0102050201010103 | SGP EDUCACION-CANCELACIONES | 3,119,170,423.00 |
| 04 - 010205020101010301 - 27 | Cancelaciones | 3,119,170,423.00 |
| | Total Unidad | 388,311,282,943.00 |
| 05 | UNIDAD EJECUTORA SALUD | |
| 05 - 01 | INGRESOS CORRIENTES | 56,405,392,581.00 |
| 05 - 0101 | TRIBUTARIOS | 30,902,820,285.00 |
| 05 - 010103 | Impuesto a Loterías Foráneas | 965,908,045.00 |
| 05 - 01010301 - 29 | Impuestos a Loterías Foráneas | 965,908,045.00 |
| 05 - 010105 | Impuesto al Consumo de Licores, Vino, Aperitivos y Ssimilares | 4,675,531,358.00 |
| 05 - 01010502 | Impuesto al Consumo de Licores-Salud 37% Ley 1816/2016 | 4,675,531,358.00 |
| 05 - 0101050201 - 29 | Impuesto al Consumo de Licores Salud - Producción Nacional | 4,235,346,585.00 |
| 05 - 0101050202 - 29 | Impuesto al Consumo de Licores Salud- Producción Extranjera | 440,184,773.00 |
| 05 - 010107 | Impuesto al Consumo de Cerveza | 3,831,467,999.00 |
| 05 - 01010701 - 20 | Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional | 3,831,467,999.00 |
| 05 - 010108 | Impuesto al Consumo con Destino a Salud-Cerveza-Salud | 10,440,805,605.00 |
| 05 - 01010801 - 29 | Impuesto al Consumo con Destino a Salud/ Cerveza Salud - Producción Nacional | 9,446,717,355.00 |
| 05 - 01010802 - 29 | Impuesto al Consumo con Destino a Salud/ Cerveza Salud - Producción Extranjera | 994,088,250.00 |
| 05 - 010109 | Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco | 7,369,965,557.00 |
| 05 - 01010902 | Impuesto al Consumo de Cigarrillo Componente Especifico Con Destino a Salud Ley | 5,942,821,054.00 |
| 05 - 0101090201 - 29 | Impuesto al Consumo de Cigarrillo Componente Especifico Produccion Nacional Con | 2,980,240,595.00 |
| 05 - 0101090202 - 29 | Impuesto al Consumo de Cigarrillo Componente Especifico Produccion Extranjera Co | 2,962,580,459.00 |
| 05 - 01010903 | Componente Ad Valorem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elabora | 1,427,144,503.00 |
| 05 - 0101090301 - 29 | Componente Ad Valorem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elabora | 715,712,968.00 |
| 05 - 0101090302 - 29 | Componente Ad Valorem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elabora | 711,431,535.00 |
| 05 - 010118 | Impuesto Juegos Apuestas Permanentes o Chance | 3,619,141,721.00 |
| 05 - 01011801 - 29 | Impuesto Juego Apuestas Permanentes o Chance | 3,619,141,721.00 |
| 05 - 0102 | NO TRIBUTARIOS | 25,502,572,296.00 |
| 05 - 010203 | Venta de Bienes y Servicios | 146,474,718.00 |
| 05 - 01020301 | Servicios de Salud y Previsión Social | 146,474,718.00 |
| 05 - 0102030101 - 51 | Servicios de salud y previsión social | 19,041,713.00 |
| 05 - 0102030102 - 41 | Venta de Medicamentos Controlados | 127,433,005.00 |
| 05 - 010205 | Transferencias | 25,356,097,578.00 |
| 05 - 01020502 | Transferencias para Inversión | 25,356,097,578.00 |
| 05 - 0102050201 | Del Nivel Nacional | 25,356,097,578.00 |
| 05 - 010205020101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 25,047,911,417.00 |
| 05 - 01020502010102 | Sistema General de Participaciones - SALUD | 25,047,911,417.00 |
| 05 - 0102050201010202 | SGP Salud Pública | 9,455,772,538.00 |
| 05 - 010205020101020201 - 32 | SGP Salud pública | 9,455,772,538.00 |
| 05 - 0102050201010203 | SGP Salud - Complemento Prestación Servicios a Población Pobre No Afiliada | 13,507,525,621.00 |
| 05 - 010205020101020301 - 30 | SGP Salud - Complemento prstación de servicios a población pobre no afiliada | 13,507,525,621.00 |
| 05 - 0102050201010204 | SGP Salud - Aportes Patronales (SSF) | 2,084,613,258.00 |
| 05 - 010205020101020401 - 31 | SGP Salud - Aportes patronales (SSF) | 2,084,613,258.00 |
| 05 - 010205020103 | Empresa Territorial para la Salud COLJUEGOS - 75% Inversión en Salud - Leyes 643 | 308,186,161.00 |
| 05 - 01020502010301 - 89 | Empresa territorial para la salud COLJUEGOS - 75% Inversión en salud | 308,186,161.00 |
| | Total Unidad | 56,405,392,581.00 |
| 07 | UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD | |
| 07 - 01 | INGRESOS CORRIENTES | 5,920,665,909.00 |
| 07 - 0101 | TRIBUTARIOS | 5,920,665,909.00 |
| 07 - 010115 | Contribución Sobre Contratos de Obras Públicas | 5,920,665,909.00 |
| 07 - 01011501 - 42 | Contribución de Seguridad | 5,920,665,909.00 |
| | Total Unidad | 5,920,665,909.00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL | 594,379,599,657.00 |

26 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PROGRAMA DE PRESUPUESTO



APROPIACION INICIAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES VIGENCIA 2018

| IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|--------------------------------|---|------------------------|
| 01 | UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA | |
| 01 - 1 - | FUNCIONAMIENTO | 3,367,862,817.00 |
| 01 - 1 - 3 | TRANSFERENCIAS | 3,367,862,817.00 |
| 01 - 1 - 3 4 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 3,367,862,817.00 |
| 01 - 1 - 3 4 10 | Otros Gastos de Funcionamiento | 3,367,862,817.00 |
| 01 - 1 - 3 4 10 2 | Funcionamiento Asamblea | 3,367,862,817.00 |
| 01 - 1 - 3 4 10 2 1 - 20 | Asamblea Departamental | 3,367,862,817.00 |
| | Total Unidad | 3,367,862,817.00 |
| 02 | UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA | |
| 02 - 1 - | FUNCIONAMIENTO | 3,107,985,307.00 |
| 02 - 1 - 3 | TRANSFERENCIAS | 3,107,985,307.00 |
| 02 - 1 - 3 4 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 3,107,985,307.00 |
| 02 - 1 - 3 4 10 | Otros Gastos de Funcionamiento | 3,107,985,307.00 |
| 02 - 1 - 3 4 10 3 | Funcionamiento Contraloría | 3,107,985,307.00 |
| 02 - 1 - 3 4 10 3 1 - 20 | Contraloría Departamental | 3,107,985,307.00 |
| | Total Unidad | 3,107,985,307.00 |
| 03 | UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN | |
| 03 - 1 - | FUNCIONAMIENTO | 60,161,884,978.00 |
| 03 - 1 - 1 | GASTOS DE PERSONAL | 28,586,245,460.00 |
| 03 - 1 - 1 1 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 17,340,720,648.00 |
| 03 - 1 - 1 1 1 - 20 | Sueldo de Personal de Nomina | 12,307,990,752.00 |
| 03 - 1 - 1 1 3 - 20 | Indemnizaciones de Vacaciones | 825,602,924.00 |
| 03 - 1 - 1 1 6 - 20 | Prima de Navidad | 1,263,750,610.00 |
| 03 - 1 - 1 1 9 - 20 | Prima de Servicios | 1,122,323,364.00 |
| 03 - 1 - 1 1 10 - 20 | Prima de Antigüedad | 386,155,996.00 |
| 03 - 1 - 1 1 11 - 20 | Prima de Vacaciones | 880,250,246.00 |
| 03 - 1 - 1 1 15 - 20 | Bonificación Recreacional | 71,919,864.00 |
| 03 - 1 - 1 1 16 - 20 | Bonificación por Servicios Prestados | 381,251,185.00 |
| 03 - 1 - 1 1 18 - 20 | Bonificación por Dirección | 101,475,707.00 |
| 03 - 1 - 1 2 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 5,279,036,422.00 |
| 03 - 1 - 1 2 2 - 20 | Remuneración Servicios Técnicos | 772,355,963.00 |
| 03 - 1 - 1 2 3 - 20 | Honorarios | 4,506,680,459.00 |
| 03 - 1 - 1 3 | CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO | 3,566,239,046.00 |
| 03 - 1 - 1 3 1 - 20 | Fondo de Cesantías | 1,305,156,690.00 |
| 03 - 1 - 1 3 2 - 20 | Fondo de Pensiones | 675,716,145.00 |
| 03 - 1 - 1 3 3 - 20 | Empresas Promotoras de Salud | 951,519,801.00 |
| 03 - 1 - 1 3 5 - 20 | Cajas de Compensación Familiar | 633,846,410.00 |
| 03 - 1 - 1 4 | CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO | 2,400,249,344.00 |
| 03 - 1 - 1 4 1 - 20 | Fondo de Cesantías | 350,560,036.00 |
| 03 - 1 - 1 4 2 - 20 | Fondo de Pensiones | 1,009,781,847.00 |
| 03 - 1 - 1 4 3 - 20 | Empresas Promotoras de Salud | 172,145,528.00 |
| 03 - 1 - 1 4 4 - 20 | Administradoras de Riesgos Profesionales | 76,781,432.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 | APORTES DE LEY | 790,980,501.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 1 - 20 | SENA | 78,855,945.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 2 - 20 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF | 475,095,907.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 3 - 20 | Escuela Superior de Administración Pública - ESAP | 78,855,946.00 |
| 03 - 1 - 1 4 5 4 - 20 | Escuelas Industriales | 158,172,703.00 |
| 03 - 1 - 2 | GASTOS GENERALES | 15,158,464,745.00 |
| 03 - 1 - 2 1 | ADQUISICIÓN DE BIENES | 2,794,153,221.00 |
| 03 - 1 - 2 1 1 - 20 | Compra de Equipos | 434,727,420.00 |
| 03 - 1 - 2 1 2 - 20 | Materiales y Suministros | 1,604,637,000.00 |
| 03 - 1 - 2 1 4 - 20 | Bienestar Social | 736,472,709.00 |
| 03 - 1 - 2 1 5 - 20 | Otros Gastos Por Adquisición de Bienes | 18,316,092.00 |
| 03 - 1 - 2 2 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 12,223,222,943.00 |
| 03 - 1 - 2 2 1 - 20 | Viaticos y Gastos de Viaje | 418,778,774.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 | Servicios Públicos | 1,266,285,265.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 1 - 20 | Servicios de Energía | 734,100,275.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 2 - 20 | Servicio Telefonico | 404,863,175.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 3 - 20 | Servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo | 118,798,511.00 |
| 03 - 1 - 2 2 2 4 - 20 | Otros servicios publicos | 8,523,304.00 |
| 03 - 1 - 2 2 3 - 20 | Comunicación y Transporte | 363,494,969.00 |
| 03 - 1 - 2 2 4 - 20 | Publicidad | 848,949,669.00 |
| 03 - 1 - 2 2 5 - 20 | Impresos y Publicaciones | 726,870,558.00 |
| 03 - 1 - 2 2 6 - 20 | Arrendamientos | 114,681,896.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 | Seguros | 377,172,654.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 1 - 20 | Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles | 209,170,830.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 2 | Seguros de Vida | 36,345,896.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 2 2 - 20 | Otros Seguros de Vida | 36,345,896.00 |
| 03 - 1 - 2 2 7 3 - 20 | Otros Seguros | 131,655,928.00 |
| 03 - 1 - 2 2 8 - 20 | Gastos Bancarios y Fiduciarios | 388,047,463.00 |
| 03 - 1 - 2 2 9 - 20 | Sistematización | 1,064,819,305.00 |
| 03 - 1 - 2 2 10 - 20 | Mantenimiento | 825,058,367.00 |
| 03 - 1 - 2 2 11 - 20 | Capacitación | 38,780,881.00 |
| 03 - 1 - 2 2 12 - 20 | Bienestar Social | 453,200,000.00 |

| | | |
|----------------|--|--------------------------|
| 03-1-2213-20 | Programa Salud Ocupacional | 115,850,280.00 |
| 03-1-2214-20 | Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros | 4,051,257,652.00 |
| 03-1-2215-20 | Otros Gastos por Adquisición de Servicios | 1,132,785,166.00 |
| 03-1-2215-54 | Otros Gastos por Adquisición de Servicios | 37,190,044.00 |
| 03-1-23 | CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS | 141,088,581.00 |
| 03-1-231-20 | Impuestos y Multas | 141,088,581.00 |
| 03-1-3 | TRANSFERENCIAS | 16,417,174,773.00 |
| 03-1-31 | AL SECTOR PUBLICO | 9,403,297,703.00 |
| 03-1-312 | Fondo Nacional de Pensiones Territoriales-FONPET | 7,185,844,435.00 |
| 03-1-3121-01 | FONPET- De Registro 20% | 786,485,506.00 |
| 03-1-3122-20 | FONPET- De ingresos Corrientes de Libre destinacion | 6,399,358,929.00 |
| 03-1-313 | Fondo de Subsidio a la Gasolina | 678,963,784.00 |
| 03-1-3131-52 | Fondo de Subsidio a la Gasolina SSF | 678,963,784.00 |
| 03-1-319 | Registraduria Nacional | 90,000,000.00 |
| 03-1-3191-20 | Registraduria Nacional | 90,000,000.00 |
| 03-1-3114 | Transferencia Departamental a los Municipios por Impuesto de Vehiculos Automotores(20%) | 1,448,489,484.00 |
| 03-1-31141-03 | Transferencia Departamental a los Municipios por Impuesto de Vehiculos Automotores(20%) | 1,448,489,484.00 |
| 03-1-32 | OTRAS ENTIDADES | 950,000,000.00 |
| 03-1-322-20 | Aportes A Entidades | 950,000,000.00 |
| 03-1-33 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL | 5,890,713,280.00 |
| 03-1-332 | Intereses Sobre Cesantias | 159,162,394.00 |
| 03-1-3321-20 | Intereses sobre Cesantias | 159,162,394.00 |
| 03-1-333 | Mesadas Pensionales | 5,513,072,723.00 |
| 03-1-3331-04 | Mesadas Pensionales | 554,255,880.00 |
| 03-1-3331-06 | Mesadas Pensionales | 142,884,879.00 |
| 03-1-3331-07 | Mesadas Pensionales | 1,732,979,870.00 |
| 03-1-3331-12 | Mesadas Pensionales | 582,952,094.00 |
| 03-1-3331-20 | Mesadas Pensionales | 2,500,000,000.00 |
| 03-1-335 | Cuotas Partes Pensionales | 156,405,583.00 |
| 03-1-3351-69 | Cuotas Partes Pensionales | 156,405,583.00 |
| 03-1-336 | Otros Pagos de Prevision | 62,072,580.00 |
| 03-1-3361-20 | Otros Pagos de Prevision | 62,072,580.00 |
| 03-1-34 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 173,163,790.00 |
| 03-1-3420 | Fondo Deporte Municipios | 173,163,790.00 |
| 03-1-34201-529 | Fondo Deportes Municipios | 173,163,790.00 |
| 03-2- | SERVICIO DE LA DEUDA | 22,672,181,634.00 |
| 03-2-1 | DEUDA INTERNA | 22,672,181,634.00 |
| 03-2-11 | AMORTIZACION | 15,000,000,000.00 |
| 03-2-111 | Entidades Financieras | 15,000,000,000.00 |
| 03-2-1111-23 | Bancos | 15,000,000,000.00 |
| 03-2-12 | INTERESES | 7,672,181,634.00 |
| 03-2-121 | Entidades Financieras | 7,672,181,634.00 |
| 03-2-1211-23 | Bancos | 7,672,181,634.00 |
| 03-3- | INVERSION | 47,172,298,283.00 |
| 03-3-2 | PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019 | 47,172,298,283.00 |
| 03-3-21 | SALTO SOCIAL | 20,763,580,485.00 |
| 03-3-211 | Ruta Integral de Atención a la infancia, la adolescencia y la juventud. | 2,030,000,000.00 |
| 03-3-2111 | Mis Niños Caminan con Amor | 730,000,000.00 |
| 03-3-21111 | Protección Integral a la Primera Infancia | 730,000,000.00 |
| 03-3-211113-20 | Contratación del Servicio | 730,000,000.00 |
| 03-3-2112 | La Paz, nos hace Grande | 1,300,000,000.00 |
| 03-3-21121 | Proteccion Integral a la Niñez | 672,276,932.00 |
| 03-3-211213-20 | Contratación del Servicio | 672,276,932.00 |
| 03-3-21122 | Proteccion Integral a la Adolescencia y la Juventud | 627,723,068.00 |
| 03-3-211223-20 | Contratación del Servicio | 627,723,068.00 |
| 03-3-212 | Enfoque Poblacional y de Derecho. | 2,220,539,514.00 |
| 03-3-2121 | Con los Pueblos Indígena, Caminamos hacia la Paz | 114,000,000.00 |
| 03-3-21211-20 | Atención y Apoyo a los Grupos Indígenas | 114,000,000.00 |
| 03-3-2122 | Somos Cesar, Somo Afro | 125,000,000.00 |
| 03-3-21221-20 | Atención y Apoyo a los Grupos Afrocolombianos | 125,000,000.00 |
| 03-3-2123 | Mujeres Constructoras de Paz | 450,000,000.00 |
| 03-3-21231 | Atención y Apoyo a Madres/Padres Cabeza de Hogar | 450,000,000.00 |
| 03-3-212313-20 | Contratación del Servicio | 450,000,000.00 |
| 03-3-2124 | Abuelos Felices | 821,539,514.00 |
| 03-3-21243-20 | Contratación del Servicio | 250,000,000.00 |
| 03-3-21245-06 | Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar | 171,461,854.00 |
| 03-3-21246-06 | Financiación Centros de Vida | 400,077,660.00 |
| 03-3-2125 | En Camino al Desarrollo no más Pobrezas | 300,000,000.00 |
| 03-3-21251-20 | Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo | 300,000,000.00 |
| 03-3-2126 | Población en Condición de Discapacidad | 350,000,000.00 |
| 03-3-21263-20 | Contratación del Servicio | 350,000,000.00 |
| 03-3-2127 | Comunidad Sexualmente Diversa LGTBI | 60,000,000.00 |
| 03-3-21273-20 | Contratación del Servicio | 60,000,000.00 |
| 03-3-215 | Construiremos Ciudades de Paz. | 9,338,487,679.00 |
| 03-3-2152 | Acueducto y Saneamiento Basico | 9,338,487,679.00 |
| 03-3-21524 | Transferencias PDA Inversión | 9,338,487,679.00 |
| 03-3-215241-04 | Inversión Plan Departamental de Agua | 376,615,811.00 |
| 03-3-215241-07 | Inversión Plan Departamental de Agua | 1,500,000,000.00 |
| 03-3-215241-76 | Inversión Plan Departamental de Agua | 7,461,871,868.00 |
| 03-3-216 | Cultura: Nuestro Mayor Patrimonio | 3,522,398,187.00 |
| 03-3-2161-12 | Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales | 1,457,380,235.00 |
| 03-3-2161-20 | Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales | 75,000,000.00 |
| 03-3-2162 | Protección del Patrimonio Cultural | 1,698,541,905.00 |

| | | |
|-------------------|---|--------------------|
| 03-3-21621-07 | Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas | 200,000,000.00 |
| 03-3-21621-12 | Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas | 582,952,094.00 |
| 03-3-21621-20 | Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas | 150,000,000.00 |
| 03-3-21623-24 | Recuperación y Preservación del Patrimonio Histórico Cultural | 765,589,811.00 |
| 03-3-2165 | Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural | 291,476,047.00 |
| 03-3-21651-12 | Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural | 291,476,047.00 |
| 03-3-217 | Cesar, Deportivo y Competitivo | 3,652,155,085.00 |
| 03-3-2171-02 | Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre | 846,157,587.00 |
| 03-3-2171-20 | Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre | 1,000,000,000.00 |
| 03-3-2171-59 | Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre | 765,589,811.00 |
| 03-3-2172 | Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos | 1,040,407,707.00 |
| 03-3-21721-04 | Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos | 1,040,407,707.00 |
| 03-3-22 | PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA | 17,614,897,787.00 |
| 03-3-221 | Cesar, Tierra de Oportunidades. | 2,121,919,480.00 |
| 03-3-2211 | La Revolución del Campo | 1,041,554,825.00 |
| 03-3-22112-07 | Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios | 231,919,480.00 |
| 03-3-22112-20 | Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios | 809,635,345.00 |
| 03-3-2212 | Seguridad Alimentaria y Nutricional | 231,399,697.00 |
| 03-3-22121-20 | Seguridad Alimentaria y Nutricional-Agropecuario | 231,399,697.00 |
| 03-3-2213 | Emprendimiento y Empresarismo | 548,600,303.00 |
| 03-3-22131-20 | Fomento y Apoyo a los Procesos Empresariales | 548,600,303.00 |
| 03-3-2215 | Turismo Sostenible y Competitivo | 300,364,655.00 |
| 03-3-22151-20 | Promoción del Desarrollo Turístico | 300,364,655.00 |
| 03-3-223 | Minería Sostenible. | 500,000,000.00 |
| 03-3-2231-20 | Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería | 500,000,000.00 |
| 03-3-224 | Vías: El Camino para Competir. | 12,041,732,899.00 |
| 03-3-2241 | Rehabilitación de Vías | 12,041,732,899.00 |
| 03-3-22411-07 | Rehabilitación de Vías | 1,800,000,000.00 |
| 03-3-22411-23 | Rehabilitación de Vías | 10,241,732,899.00 |
| 03-3-225 | Gestión del Riesgo | 580,000,000.00 |
| 03-3-2251-20 | Plan para la Gestión del Riesgo de Desastre | 580,000,000.00 |
| 03-3-226 | Desarrollo Verde | 2,371,245,408.00 |
| 03-3-2261 | Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio | 2,371,245,408.00 |
| 03-3-22611-07 | Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambien | 700,000,000.00 |
| 03-3-22611-20 | Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambien | 700,000,000.00 |
| 03-3-22612-20 | Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambien | 971,245,408.00 |
| 03-3-23 | CESAR, TERRITORIO DE PAZ | 2,577,000,000.00 |
| 03-3-231 | El Cesar Camina hacia la Paz | 1,080,000,000.00 |
| 03-3-2311-20 | Construcción de Paz y Convivencia Familiar | 500,000,000.00 |
| 03-3-2312 | Atención y Apoyo a las Víctimas | 580,000,000.00 |
| 03-3-23126-20 | Atención y Apoyo a las Víctimas | 580,000,000.00 |
| 03-3-232 | Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario | 156,000,000.00 |
| 03-3-2321-20 | Planes de Acción de Derechos Humanos y DIH | 156,000,000.00 |
| 03-3-233 | La Seguridad es Prioridad | 1,341,000,000.00 |
| 03-3-2332 | Seguridad y Convivencia Ciudadana | 1,341,000,000.00 |
| 03-3-23321-20 | Desarrollo del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 1,341,000,000.00 |
| 03-3-24 | GESTION TRANSPARENTE, GENERA DESARROLLO. | 6,216,820,031.00 |
| 03-3-241 | Fortalecimiento y Modernización Institucional | 6,881,820,031.00 |
| 03-3-2411-20 | Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional | 5,881,820,031.00 |
| 03-3-242 | Diálogo Franco con La Comunidad | 335,000,000.00 |
| 03-3-2421-20 | Programas y Asistencia Técnica para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana y Control Social | 335,000,000.00 |
| | Total Unidad | 130,006,364,895.00 |
| 04 | UNIDAD EJECUTORA EDUCACIÓN | |
| 04-3- | INVERSION | 388,311,282,943.00 |
| 04-3-2 | PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019 | 388,311,282,943.00 |
| 04-3-21 | SALTO SOCIAL | 388,311,282,943.00 |
| 04-3-213 | Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar. | 388,311,282,943.00 |
| 04-3-2131 | Cobertura | 374,260,954,142.00 |
| 04-3-21311 | Administrativo Nivel Descentralizado | 23,107,000,000.00 |
| 04-3-213111 | Gastos de Personal | 22,817,000,000.00 |
| 04-3-2131111 | Servicios Personales Asociados a la Nomina | 14,203,000,000.00 |
| 04-3-21311111 | sueldo de personal de nomina | 10,563,000,000.00 |
| 04-3-213111111-25 | Sueldo | 10,498,000,000.00 |
| 04-3-213111112-25 | Incremento por Antigüedad | 65,000,000.00 |
| 04-3-21311112-25 | Horas Extras y Dias Festivos | 2,000,000,000.00 |
| 04-3-21311114-25 | Prima Tecnica | 1,640,000,000.00 |
| 04-3-2131112 | Otros Gastos por Servicios Personales | 2,945,000,000.00 |
| 04-3-21311123-25 | Bonificacion Por Servicios Prestados | 300,000,000.00 |
| 04-3-21311124-25 | Prima de Servicios | 860,000,000.00 |
| 04-3-21311125-25 | Prima de Vacaciones | 600,000,000.00 |
| 04-3-21311126-25 | Prima de Navidad | 1,100,000,000.00 |
| 04-3-21311127-25 | Bonificacion Especial de Recreacion | 85,000,000.00 |
| 04-3-2131113 | Contribuciones Inherentes a la Nomina | 5,669,000,000.00 |
| 04-3-21311131 | Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado | 4,711,000,000.00 |
| 04-3-213111311-25 | Caja de Compensacion Familiar | 620,000,000.00 |
| 04-3-213111312-25 | Aportes de Cesantías | 1,420,000,000.00 |
| 04-3-213111313-25 | Aportes de Salud | 1,130,000,000.00 |
| 04-3-213111314-25 | Aportes de Pension | 1,476,000,000.00 |
| 04-3-213111315-25 | Riesgos Profesionales ARP | 65,000,000.00 |
| 04-3-21311132 | Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público | 958,000,000.00 |
| 04-3-213111321-25 | Servicio Nacional de Aprendizaje | 97,000,000.00 |
| 04-3-213111322-25 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 570,000,000.00 |
| 04-3-213111323-25 | Escuelas Industriales e Institutos Tecnicos | 194,000,000.00 |
| 04-3-213111324-25 | Escuela Superior de Administracion Publica | 97,000,000.00 |

| | | |
|--------------------|---|--------------------|
| 04-3-213112 | Gastos Generales | 40,000,000.00 |
| 04-3-2131122 | Adquisición de Servicios | 40,000,000.00 |
| 04-3-21311221-25 | Viáticos y Gastos de Viaje | 40,000,000.00 |
| 04-3-213113 | Transferencias | 250,000,000.00 |
| 04-3-2131133-25 | Provision Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo | 250,000,000.00 |
| 04-3-21312 | Docente | 294,001,496,702.00 |
| 04-3-213121 | Gastos de Personal | 255,584,060,719.00 |
| 04-3-2131211 | Servicios Personales Asociados a la Nomina | 237,816,860,719.00 |
| 04-3-21312111 | Sueldos de Personal de Nomina | 188,767,160,719.00 |
| 04-3-213121111-25 | Sueldo | 173,048,160,719.00 |
| 04-3-213121112-25 | Sobresueldo | 261,600,000.00 |
| 04-3-213121113-26 | Sueldos SSF | 15,434,400,000.00 |
| 04-3-213121114-26 | Sobresueldo SSF | 23,000,000.00 |
| 04-3-21312112 | Horas Extras y Dias Festivos | 6,260,200,000.00 |
| 04-3-213121121-25 | Horas Extras y Dias Festivos con Situación de Fondos | 5,565,000,000.00 |
| 04-3-213121122-26 | Horas Extras y Dias Festivos SSF | 250,000,000.00 |
| 04-3-213121123-25 | Horas Extras Jornada Unica | 445,200,000.00 |
| 04-3-21312114 | Otros Gastos por Servicios Personales | 42,789,500,000.00 |
| 04-3-213121141-25 | Subsidio o Prima de Alimentación | 1,700,000,000.00 |
| 04-3-213121142-25 | Auxilio de Transporte | 785,000,000.00 |
| 04-3-213121143-25 | Prima de Vacaciones | 7,700,000,000.00 |
| 04-3-213121144-25 | Prima de Navidad | 14,200,000,000.00 |
| 04-3-213121145-25 | Primas Extraordinarias | 4,500,000.00 |
| 04-3-213121146-25 | Prima de Servicios | 7,900,000,000.00 |
| 04-3-213121147-25 | Auxilio de Movilización | 5,800,000,000.00 |
| 04-3-2131211410-25 | Bonificación Acuerdo FECODE 2015 | 3,000,000,000.00 |
| 04-3-2131211411-25 | Bonificación para los Educadores grado 14 del Escalafon Nacional de Docentes | 1,400,000,000.00 |
| 04-3-2131211412-25 | Bonificación por retiro del Servicio-Grado 14 en Escalafon Nacional Docente | 300,000,000.00 |
| 04-3-2131212 | Contribuciones Inherentes a la Nomina | 17,777,200,000.00 |
| 04-3-21312121 | Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado | 7,577,200,000.00 |
| 04-3-213121211-25 | Caja de compensación familiar | 7,500,000,000.00 |
| 04-3-213121212-25 | Aporte de Cesantías | 26,000,000.00 |
| 04-3-213121213-25 | Aportes de Salud | 20,000,000.00 |
| 04-3-213121214-25 | Aportes de Pension | 30,000,000.00 |
| 04-3-213121215-25 | Riesgos Profesionales | 1,200,000.00 |
| 04-3-21312122 | Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público | 10,200,000,000.00 |
| 04-3-213121221-25 | Servicio Nacional de Aprendizaje | 1,050,000,000.00 |
| 04-3-213121222-25 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 6,000,000,000.00 |
| 04-3-213121223-25 | Escuelas Industriales e Institutos Tecnicos | 2,100,000,000.00 |
| 04-3-213121224-25 | Escuela Superior de Administración Pública | 1,050,000,000.00 |
| 04-3-213122 | Gastos Generales | 1,350,000,000.00 |
| 04-3-2131221 | Adquisición de Bienes | 1,000,000,000.00 |
| 04-3-21312211-25 | Dotación ley 70/88 | 1,000,000,000.00 |
| 04-3-2131222 | Adquisición de Servicios | 350,000,000.00 |
| 04-3-21312221-25 | Viáticos y Gastos de Viaje | 210,000,000.00 |
| 04-3-21312222-20 | Capacitación, Bienestar Social y Estímulos | 60,000,000.00 |
| 04-3-21312222-25 | Capacitación, Bienestar Social y Estímulos | 80,000,000.00 |
| 04-3-213123 | Transferencias | 37,057,435,983.00 |
| 04-3-2131232 | Cancelaciones | 3,119,170,423.00 |
| 04-3-21312321-27 | Pensiones Personal Docente Nacionalizado | 3,119,170,423.00 |
| 04-3-2131233 | Aportes Patronales-Docentes - SSF | 33,938,265,560.00 |
| 04-3-21312331-26 | Cesantías Personal Docente - SSF | 18,138,265,560.00 |
| 04-3-21312332-26 | Previsión Social Aportes Patronales - SSF | 15,800,000,000.00 |
| 04-3-21313 | Directivo Docente | 31,552,457,440.00 |
| 04-3-213131 | Gastos de Personal | 27,184,957,440.00 |
| 04-3-2131311 | Servicios Personales Asociados a la Nomina | 19,608,859,440.00 |
| 04-3-21313111 | Sueldo de Personal de Nomina | 19,608,859,440.00 |
| 04-3-213131111-25 | Sueldo | 14,480,000,000.00 |
| 04-3-213131112-25 | Sobresueldo | 3,521,700,000.00 |
| 04-3-213131113-26 | Sueldos SSF | 1,300,000,000.00 |
| 04-3-213131114-26 | Sobresueldo SSF | 307,159,440.00 |
| 04-3-2131312 | Horas Extras y Dias Festivos | 270,000,000.00 |
| 04-3-21313121-25 | Horas Extras y Dias Festivos | 250,000,000.00 |
| 04-3-21313122-26 | Horas Extras y Dias Festivos SSF | 20,000,000.00 |
| 04-3-2131314 | Otros Gastos por Servicios Personales | 4,767,198,000.00 |
| 04-3-21313141-25 | Subsidio o Prima de Alimentación | 23,000,000.00 |
| 04-3-21313142-25 | Auxilio de Transporte | 8,610,000.00 |
| 04-3-21313143-25 | Prima de Vacaciones | 900,000,000.00 |
| 04-3-21313144-25 | Prima de Navidad | 1,800,000,000.00 |
| 04-3-21313145-25 | Primas Extraordinarias | 588,000.00 |
| 04-3-21313146-25 | Auxilio de Movilización | 430,000,000.00 |
| 04-3-21313147-25 | Prima de Servicios | 900,000,000.00 |
| 04-3-21313148-25 | Bonificación Acuerdo FECODE 2015 | 255,000,000.00 |
| 04-3-21313149-25 | Bonificación para los Educadores Grado 14 del Escalafon Nacional de Docentes | 300,000,000.00 |
| 04-3-213131410-25 | Bonificación por retiro del servicio- grado 14 en Escalafon Nacional Docente | 150,000,000.00 |
| 04-3-2131315 | Contribuciones Inherentes a la Nomina | 2,548,900,000.00 |
| 04-3-21313151 | Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado | 1,022,800,000.00 |
| 04-3-213131511-25 | Cajas de Compensación Familiar | 1,005,000,000.00 |
| 04-3-213131512-25 | Aporte de Cesantías | 6,000,000.00 |
| 04-3-213131513-25 | Aportes de Salud | 4,500,000.00 |
| 04-3-213131514-25 | Aportes de Pension | 7,000,000.00 |
| 04-3-213131515-25 | Riesgos Profesionales ARP | 400,000.00 |
| 04-3-21313152 | Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Publico | 1,526,000,000.00 |
| 04-3-213131521-25 | Servicio Nacional de Aprendizaje | 134,000,000.00 |